

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-33-33-004-2014-00274-01
DEMANDANTE: OLIVA ARIZA HOLGUIN
DEMANDADO: UGPP
M. DE CONTROL: EJECUTIVO

Por reunir los requisitos exigidos se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Villavicencio, el 09 de agosto de 2016.

En consecuencia, notifíquese el presente auto a las partes (artículo 201 del CPACA) y al delegado del Ministerio Público (artículo 198 numeral 3 *ibídem*).

Una vez quede en firme esta providencia y, en caso de que no se formule dentro del término de su ejecutoria solicitud de pruebas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, se dispone **CORRER TRASLADO** a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión; una vez vencido éste, córrase traslado al Ministerio Público por el mismo término, para que emita su concepto, concediéndose diez (10) días para ello.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

Por conducto de la Secretaría, se deberá realizar la modificación a que haya lugar, comoquiera que el presente asunto se encuentra registrado en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI como *apelación de auto*,

cuando lo cierto es que corresponde a una apelación de sentencia, pues, así se consignó en el acta de reparto vista a folio 2 del C 2.

De otro lado, con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> insertando los 23 dígitos en *Código Proceso* e ingresando en la pestaña denominada *Actuaciones*.

Se informa igualmente, que la correspondencia con destino a este proceso deberá enviarse únicamente a la dirección electrónica: sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato pdf, debiendo los sujetos procesales dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Hector Enrique Rey Moreno

Magistrado(a)

Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81976e8be865a4080c8c9a6cca74011034799f191210e91d2e4bdf0aa1adf815

Documento firmado electrónicamente en 14-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>